



Bogotá, 15/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500438491



20175500438491

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CL 15 NRO. 11 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15238** de **02/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con N.I.T **800228684 - 1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684 - 1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0038802** de fecha **21 de septiembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **UVV783** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** Identificada con el NIT. **800228684 - 1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

RESOLUCIÓN No. 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684 - 1**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **510**,

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0038802	21 de septiembre de 2016	UVV783

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0038802** de fecha **21 de septiembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.** identificada con NIT. **800228684 - 1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **510** esto es, ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684 - 1**

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684 - 1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684 - 1**

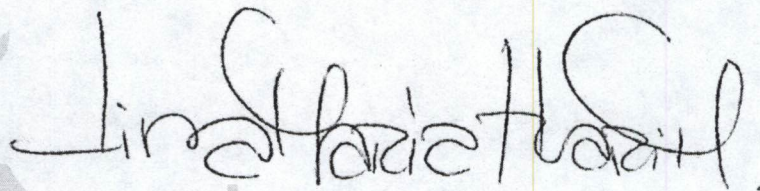
automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, identificada con NIT. **800228684 - 1**, con domicilio en la ciudad de **MAICAO / GUAJIRA**, en la **CL 15 NRO. 11 35**, teléfono **7282045**, correo electrónico **nicolasisenia@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 15238 DEL 02 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.**, con N.IT. **800228684 - 1**

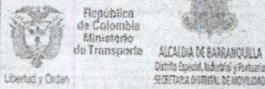
COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0038802

ESCOLAR

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	20	30	
21	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
Camera 04 con Calle 45c

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN: Barranquilla

6. SERVICIO: PARTICULAR

7. CODIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLOQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL INFRACTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 9185910649

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 10030001968951

EXPEDIDA: 14-05-2015

VENGE: 14-05-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Edison Alonso Jondano Restrepo

DIRECCIÓN: Calle 59 # 10-29 Tel: 320502 (330)

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Marina Caldas Freije CC 32517235

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
Expreso Almirante Yodilla S.A NIT: 8002286841

12. LICENCIA DE TRÁNSITO N°: 10009408212

13. TARJETA DE OPERACIÓN: (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Andres Monroy Quintana

PLACA N°: 088996

ENTIDAD: SETRA - PONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Permite la prestación del servicio sin la respectiva tarjeta de operación vigente.
Se inmovilizó con el informe al transporte anterior
Se entregan todos los documentos

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA TESTIGO: [Firma]

BAJO ORDEN DE JURAMENTO

C.C. N°: 99590649

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

© RESONAR S.A. NIT. 890.201.151-0



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500378971



20175500378971

Bogotá, 03/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CL 15 NRO. 11 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15238 de 02/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1954

1954

EXPERIMENTAL
CALCULUS

REPORT

The following report is a summary of the work done in the laboratory of the Department of Pathology, University of California, San Diego, during the past few years.

The purpose of this study was to determine the effect of various factors on the development of experimental calculus in the rat.

The results of this study are as follows: 1. The development of experimental calculus in the rat is dependent on the presence of certain factors, such as the presence of bacteria in the urine, the presence of certain minerals in the urine, and the presence of certain hormones in the urine.

2. The development of experimental calculus in the rat is also dependent on the presence of certain factors, such as the presence of certain minerals in the urine, the presence of certain hormones in the urine, and the presence of certain bacteria in the urine.

3. The development of experimental calculus in the rat is also dependent on the presence of certain factors, such as the presence of certain minerals in the urine, the presence of certain hormones in the urine, and the presence of certain bacteria in the urine.

DEPARTMENT OF PATHOLOGY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CL 15 NRO. 11 35
MAICAO - LA GUAJIRA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 Q 95 A 45
Línea Nat. 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RN760389468C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA

Dirección: CL 15 NRO. 11 35

Ciudad: MAICAO

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

17/05/2017 15:40:03

Mín. Transporte Lic. de carop

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 2 No Contactado	
<input type="checkbox"/> 1 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 2 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 2 Fecha 1: 25/05/17	<input type="checkbox"/> 1 2 Fuerza Mayor	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. INSCHEX		C.C.:	
Centro de Distribución: OLLUSE		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

